

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1023
Radicación nro. **760013110003020200016600**

Santiago de Cali, junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Los señores Guillermo León, Ana Cecilia y Teresa Vargas Sánchez, han otorgado poder para su representación judicial al abogado JORGE ELIAS VARGAS SANCHEZ, último que aporta su folio del registro civil de nacimiento.

Igualmente se allegan constancias del registro del Nacimiento de Guillermo León y de Ana Cecilia Vargas Sánchez, con el fin de que sean reconocidos como herederos dentro de esta causa mortuoria; no se allega el folio del registro civil de nacimiento de Teresa Vargas Sánchez.

Se negará reconocer a los señores Guillermo León y Ana Cecilia Vargas Sánchez como herederos, toda vez que no allegaron el folio del registro civil de nacimiento prueba del estado civil, sino la constancia del registro. Tratándose de un documento *ad substantiam actus* no puede suplirse por otra prueba (art. 256 C.G.P).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECONOCER** a JORGE ELIAS VARGAS SANCHEZ, como heredero de la causante CARMEN SANCHEZ CUESTA.

SEGUNDO: **NEGAR** el reconocimiento como herederos a los señores Guillermo León, Teresa Vargas Sánchez y Ana Cecilia Vargas Sánchez, por lo aquí expuesto, hasta tanto no se allegue la prueba del estado civil.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar.
Sucesión

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 27 de junio 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39ae29ca060806544c2a04037344f25783bfd06dc03547b653986789a587ab3c**

Documento generado en 26/06/2023 05:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>